San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), noviembre 5 de 2021

El día cuatro (4) de noviembre de 2021, se recibió la ordenanza 825 de noviembre 4 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA ORDENANZA No. 815 DEL 29 DE JUNIO DEL 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 162 DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DE 2018" POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y SE ESTABLECEN BENEFICIOS A QUIEN REALICE MATRICULA INICIAL DE VEHICULO O TRASLADE LA MATRICULA VEHICULAR AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

BUANERGES LORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y el código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 825 del 4 de noviembre de 2021.

BUANERGES LORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	

San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), noviembre 5 de 2021

Diputado
EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 825 DE NOVIEMBRE 4 DE 2021

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA ORDENANZA No. 815 DEL 29 DE JUNIO DEL 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 162 DE LA ORDENANZA 766 DEL 20 DE MAYO DE 2018" POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y SE ESTABLECEN BENEFICIOS A QUIEN REALICE MATRICULA INICIAL DE VEHICULO O TRASLADE LA MATRICULA VEHICULAR AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberta Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	

ORDENANZA No. 825
(Noviembre 4 de 2021))

Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza No 815 del 29 de junio del 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 162 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo" y se establecen beneficios a quien realice matricula inicial de vehículo o traslade la matricula vehicular al Departamento del Putumayo.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002, y la Ordenanza 766 de 2018,

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 de la Ordenanza número 815 del 29 de junio del 2021, el cual quedara así:

"**ARTICULO 1: MODIFICAR E INTEGRAR** al artículo 162 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018: "Por el cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo", un artículo numerado como 162 A, en el cual expresa que: "ARTICULO 162 A. BENEFICIOS POR RADICACION DE MATRICULA. Concédase a los propietarios de los vehículos matriculados en otros departamentos que radiquen la matrícula en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental o Municipal hasta el 31 de diciembre del año 2021, un descuento del valor del impuesto anual sobre vehículos automotores así; el 60% para el año siguiente al registro vehicular, el 40% para el segundo año y un 30% para el tercer año.

PARAGRAFO 1. El beneficio se aplicará igualmente a los vehículos nuevos que se matriculen en cualquier organismo de Tránsito y Transporte Departamental o Municipal. El mencionado beneficio no aplica para las matrículas y radicaciones de cuenta de motocicletas de cilindraje mayor a 125 c.c. las cuales se encuentran gravadas con el impuesto sobre vehículos automotores.

PARAGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 488 de 1998, se establece como un requisito para el traspaso de propiedad sobre vehículo automotor la presentación ante la correspondiente autoridad de transito el "ESTADO DE CUENTA" que refleje el debido pago de impuestos en el Departamento del Putumayo de todas las vigencias; el cual será expedido directamente por la oficina de rentas del Departamento. El mismo requisito será exigible en los casos de cancelación de matrículas, radicación de matrícula, traslado de cuentas, re-matrículas y traspasos.

PARAGRAFO 3. El Director o Secretario de Transito o quien haga sus veces, será responsable de la observancia del anterior requisito en donde se adelanten dichos tramites de

lo contrario se oficiará a las autoridades competentes para que inicien las correspondientes investigaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los artículos no modificados en la presente Ordenanza continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mocoa, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2021.

EDISON YANDUN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 129 de la Ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 825
(Noviembre 4 de 2021))

Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza No 815 del 29 de junio del 2021 "Por medio de la cual se modifica el artículo 162 de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo" y se establecen beneficios a quien realice matricula inicial de vehículo o traslade la matricula vehicular al Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	**Octubre 25 de 2021**
SEGUNDO DEBATE	:	**Noviembre 2 de 2021**
TERCER DEBATE	:	**Noviembre 4 de 2021**

Para constancia se firma en Mocoa a los cuatro días (4) días del mes de Noviembre de 2021.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ